

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Médico vacante en el Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara.**

Vacante una plaza de Médico en el Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara se anuncia su provisión a concurso entre Licenciados en Medicina y Cirugía que demuestren documentalmente poseer la especialidad de Anestesiología, reanimación y rehabilitación, con preferencia los que pertenezcan a algún Cuerpo o Escalafón del Estado, Provincia o Municipio que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración Provincial.

La expresada vacante está dotada en el vigente Presupuesto de la provincia con los emolumentos globales de 215.500 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias al año del sueldo base y la indemnización o ayuda familiar correspondiente.

En la citada cantidad se entienden incluidos todos los devengos que puedan corresponder al designado por razón del Cuerpo de procedencia, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 8/1961, de 19 de abril, que establece el Régimen Jurídico de esta Provincia de Sahara.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan los solicitantes, los que tan sólo cursarán a la expresada Dirección General las de aquellos que consideren destinados, y directamente a la misma cuando se trate de Licenciados en Medicina y Cirugía que no posean la condición de funcionarios.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente o, en su caso, ficha resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73) e informe del Jefe del Cuerpo o Dependencia donde preste sus servicios el solicitante.

Cuando se trate de Licenciados en Medicina y Cirugía que no posean la condición de funcionarios: Título facultativo o testimonio notarial del mismo; certificación de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid; certificado de carecer de antecedentes penales; certificado de buena conducta moral, pública y privada, expedido por las autoridades de la localidad donde resida el interesado, y certificado del Jefe de la Dependencia donde preste o haya prestado sus servicios, con informe de aptitud.

b) Documento o certificado en donde se demuestre fehacientemente que poseen la especialidad exigida.

c) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental; y

d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar, en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos; transcurridos los cuales, el que resulte designado tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria con la percepción íntegra de sus emolumentos y en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla, las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 13 de mayo de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Bata (Guinea Ecuatorial) por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario vacante en esta Corporación.**

Vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Bata, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó convocar concurso para su provisión en propiedad entre Secretarios de primera categoría pertenecientes al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, que

no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que vayan destinados por primera vez a la Guinea Ecuatorial.

La expresada plaza está dotada en el presupuesto de la Corporación con los emolumentos anuales siguientes: 27.000 pesetas de sueldo; 22.410 pesetas de remuneración complementaria; el 100 por 100 de los dos conceptos anteriores por residencia; el 200 por 100, también sobre el sueldo y remuneración complementaria, por dedicación, y demás derechos reconocidos, así como el de vivienda y mobiliario.

Las instancias, en las que se harán constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bata, tramitándose por conducto reglamentario y a través de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), los residentes en la Península.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para los residentes en la Península, y en el «Boletín Oficial de la Guinea Ecuatorial», para los que residen en la misma, y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente.  
b) Certificación de nacimiento, legalizada, si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.

c) Certificación médica oficial, acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.

d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho al disfrute de seis meses de licencia reglamentaria.

Los gastos de viaje, de incorporación y regreso, así como los de las licencias, serán de cuenta de la Corporación, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo.

El Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 42 del Decreto 1835/1964, de 3 de julio, por el que se aprueba la Ley articulada sobre el régimen autónomo de la Guinea Ecuatorial, resolverá el presente concurso, y el que resulte designado deberá tomar posesión de su cargo en un plazo no superior a cuarenta y cinco días.

Bata, 20 de abril de 1965.—El Alcalde Presidente, Pedro Lumu Matindi.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 12 de mayo de 1965 por la que se convoca examen-concurso para proveer dos plazas de Oficiales segundo Administrativos en los Almacenes de Recepción y Distribución de Material Americano del Departamento Marítimo de Cartagena.**

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, dos plazas de Oficiales segundo Administrativos, para prestar sus servicios en los Almacenes de Recepción y Distribución de Material Americano en el Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes condiciones:

### Bases

1.º Para ser admitidos a examen, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Podrá concurrir personal de ambos sexos, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas al Capitán general del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante y de los méritos que estime conveniente poner de relieve.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestría del Departamento las elevará, por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal y, diez días después, se celebrarán los exámenes.